



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

002451

OFICIO No. DGP/1131/2014

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 28 de abril de 2014

Lic. Osvaldo Campos Almaraz  
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo.  
Avenida Tecnológico numero 300, Colonia Predio Huejotitán,  
Carretera libre a Zapotlanejo, Tepatitlan kilometro 4.5  
C.P. 45430. Zapotlanejo Jalisco

En relación con nuestro oficio DGP/5676/2013 de fecha 02 de Diciembre de 2013 con el cual se dio inicio a la auditoria al Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo ITSZ a su digno cargo por el ejercicio del **01 de Junio al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Octubre de 2013** por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **15 ( quince) observaciones** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue.

CONTRALORIA DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
 21 MAY 2014  
 DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Cuentas Incobrables	Página 1 de 15
Mobiliario y Eq. Admón., Infraestructura y Cómputo e Industrial.	Página de 2 de 7 de 15
I.S.R. Salarios	Página 8 de 15
Gastos	Página de 9 a la 12 de 15
Personal	Página 13 de 15
Entrega Recepción	Página 14 de 15
Contabilidad Gubernamental	Página 15 de 15

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.  
Contralor del Estado

.c.p. Lic. Genaro Muñoz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/GMP/RBAM

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
 DE ZAPOTLANEJO  
**RECIBIDO**  
 14 MAYO 2014  
 DIRECCION  
 SEP - SEI

GOBIERNO DE JALISCO  
 PODER EJECUTIVO  
 CONTRALORIA DEL ESTADO  
 06 MAYO 2014  
**DESPACHADO**  
 OFICIALÍA DE PARTES

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo (ITSZ)

**Rubro Auditado:** Normatividad, Presupuesto, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Estados Financieros.

**Periodos Revisados:** 01 de Junio al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Octubre de 2013

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Normatividad, Presupuesto, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Estados Financieros del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo (ITSZ) mediante pruebas selectivas al 01 de Junio 2012 al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de Octubre de 2013.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra indole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- Normatividad,
- Presupuesto,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Estados Financieros

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO**

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

1.1. El Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo mantuvo desde mayo 2012 y hasta el 31 de Octubre de 2013 un saldo pendiente de recuperar por concepto de Cuotas por servicios escolares de 3 alumnos que asistieron en forma ordinaria a la toma de clases, sin que se hubiera aplicado en forma oportuna acción de cobro o de regularizar esta situación, ni la sanción correspondiente, incumpliendo a lo dispuesto en el reglamento para los alumnos de acuerdo al Capítulo IX de las sanciones artículo 42 fracción XXII que a la letra dice "Son causa de sanciones para los alumnos fracción XXII.- Pago Extemporáneo de su cuota semestral y haberse aplicado las sanciones descritas en el artículo 43 fracción II".

Nombre Alumno	Saldo Pendiente
Erika del Carmen Briones Martínez	2,350.00
David Nahum Vázquez Vera	630.00
Jonathan Juárez Sánchez	5,250.00
<b>Saldo pendiente de recuperar al 31 Oct. 2013</b>	<b>\$8,230.00</b>

**INGRESOS POR CONCEPTO DE COLEGIATURA DE ALUMNOS DEL ITSZ**

Año	Alumnos	Importe
2012	372	887,039.00
2013	466	992,856.00
2014 Ene/Mzo	497	601,540.00

**Efecto:**

1.1.- Daño patrimonial e incertidumbre del correcto control de los adeudos generados por pago de semestres de los alumnos que estudian en el ITSZ, incumplimiento al reglamento para los alumnos del ITSZ artículo 42 fracción XXII y del artículo 43 fracción II, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I

2.1.- Diferencia de - \$435,712.05 entre el reporte de control de activos del Instituto al 31 de octubre de 2013 contra los registros contables a la misma fecha; esto provocado por la falta de conciliación periódica entre la cifras contables y los inventarios físicos, incumpliendo a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89 que a la letra dice "Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas"

Además no se encontró evidencia del inventario físico que manifiesta como obligatorio el artículo 27 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

"Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. Además deberán publicar el inventario de sus bienes a través de internet el cual deberán actualizar por lo menos cada 6 meses"

Concepto de la cuenta	Saldo al 31 octubre 2013 en la relación de bienes del organismo	Saldo según Estados Financieros al 31 Octubre 2013	Diferencia
Mobiliario y Equipo de Administración	\$7,563,787.95	\$7,999,500.00	-435,712.05

**Efecto:**

2.1.- Riesgo patrimonial, incertidumbre de la confiabilidad de los Estados Financieros. Incumplimiento al artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como al artículo 30 del Reglamento de dicha Ley y a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.

Incumplimiento al artículo 27 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

2.4.- En el reporte de activos fijos realizado al 31 de Octubre de 2013 por el organismo, se manifestó que 4 de los activos, no fueron localizados físicamente, sin que exista gestión alguna para su localización o recuperación

Concepto	Fecha registro	Importe	Resguardante
Impresora Hp 2420 Lasser (Extraviada)	19/12/05	9,481.60	Octavio Dionisio Arriaga Peña
Video Proyector Infocus X2p (Extraviado)	19/12/05	13,340.00	Ruth Alicia Ballastra De La Cruz
Sensor Kinect Para Xbox (Extraviado)	09/01/12	2,170.36	Octavio Dionisio Arriaga Peña
Lap Top Toshiba Satellite Pro C650-SP6005M (Extraviada)	22 /06 /07	10,607.94	Octavio Dionisio Arriaga Peña
<b>Total</b>		<b>35,599.90</b>	

**Efecto:**

2.4.- Daño patrimonial e incertidumbre del correcto control de los recursos materiales del instituto, incumplimiento la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco en su artículo 30,31,32 y 33, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y V.

2.6.- Derivado de la revisión física del Torno CNC de marca HASS modelo: TL-1 el 07 de febrero de 2014 en el Taller Pesado # 1 del Edificio "B" del ITSZ lugar donde fue instalado el Torno en mención, se detectaron las siguientes irregularidades y que son derivadas de no ejercer el Instituto sus derechos conforme al contrato de Compra Venta en la Cláusula Primera, Séptima y novena inciso b):

*CLAUSULA NOVENA INCISO B :“En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las contratadas “el cliente” considerara estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir la sanción del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como los defectos y vicios ocultos de los bienes aun cuando estos se presenten de forma parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.”*

- Se recibió el torno en paquetes cerrados el día 11 de Febrero de 2013 y hasta el 26 de Noviembre del mismo año (9 meses después), la actual administración inició las gestiones para exigir las obligaciones del proveedor, que es la instalación y capacitación para operar el torno.
- En el proceso de instalación se detecta que falta una pieza fundamental del torno en cuestión conocida como "Contrapunto manual de Dimensiones 1492x2100x1700 mm.", y que sin ella no se puede utilizar el torno.
- Al no hacerse la revisión física en forma oportuna por parte del Instituto, provocó que el plazo de la garantía de la fianza se venciera. (Contrato 012/2012 del 29 octubre de 2012) (vencieron dichas fianzas el 29 de octubre del 2013).
- No existe la evidencia física de gestión alguna por parte de la Administración anterior y Actual del Instituto, para hacer valer sus derechos y **recuperar la pieza faltante** y poner en marcha el aparato industrial y darle el uso para el que fue adquirido.
- Las facturas [REDACTED] de fecha 01 de noviembre de 2012 del 26 de febrero de 2013 respectivamente que soporta la compra, no manifestaron el número de serie del torno CNC.
- El organismo no cuenta con la factura de origen (de fabricación).

**NOTA:**

- 1) En virtud de que no nos proporcionaron la información del costo de la pieza faltante sin la cual no es posible que funcione el equipo a que se contrae esta observación, existe un daño patrimonial el cual puede consistir en el valor del elemento que falta por entregar o del total del torno, toda vez que no se ha podido ni siquiera probar si funciona o no el equipo.
- 2) COMPRA JUSTIFICADA ya que manifiestan en el oficio sin número y sin fecha emitido por el Lic. Lino González Carbajal Jefe de la división de la carrera de Ingeniería Industrial y reporte torno CNC HAAS AUTOMATION, que el equipo si es funcional para la división de la carrera de ingeniería Industrial.

**Efecto:**

2.6.- Daño patrimonial, Incertidumbre del correcto control de los recursos materiales del Instituto, Incumplimiento al no ejercer en forma oportuna los derechos de acuerdo al Contrato de Compra Venta respecto de la Licitación Pública numero LPL-002/2012 en su Clausula Séptima, Novena inciso b) y por no cumplir con la máxima diligencia del servicio que le fue encomendado, incumplen a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I, IV, VI, XXII y XXIX.



3.1.- El instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo no pago el impuesto sobre la renta (ISR) derivado del pago del Aguinaldo de Diciembre de 2011 a los empleados del mismo por un importe de \$161,182.31, manteniendo el saldo vigente hasta el 31 de Octubre de 2013 y sin que se hubiera enterado a la autoridad fiscal, contrario a lo dispuesto en el artículo 71 del Código Fiscal de la Federación (CFF) indica: "Son responsables en la comisión de las infracciones previstas en este Código las personas que realicen los supuestos que en este capítulo se consideran como tales así como las que omitan el cumplimiento de obligaciones previstas por las disposiciones fiscales, al monto señalado, además deberá aumentar recargos y actualizaciones." El artículo 21 del CFF indica que: "Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno."

**EFFECTO:**

3.1.- Riesgo de Contingencia fiscal e incertidumbre del correcto control de las obligaciones fiscales propias del Instituto, incumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, artículos 21 y 71, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I, III y IV y artículo 90 de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

4.1.-. Con fecha 8 de Noviembre de 2012 el Instituto Superior de Zapotlanejo, expidió cheque [redacted] del Banco HSBC por la cantidad de \$36,852.00 por el pago de Derechos por Legalización de Título y Expedición de Cédulas de la Quinta Generación de Egresados del ITSZ, a favor de la Secretaria de Educación Pública cuando este concepto de gasto no está considerado en su presupuesto autorizado ni partida presupuestal expresa, contrario a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su Artículo 52.- que a la letra dice "El ejercicio del gasto público estatal comprende el manejo y aplicación de los recursos, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados, realicen las Dependencias y entidades. Este deberá ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados".

**EFFECTO:**

4.1.- Riesgo de Daño Patrimonial e Incertidumbre del correcto control de los recursos financieros del Instituto, incumplimiento a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su Artículo 52 y 53, sí como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I

4.2.- Con fecha 21 de Diciembre de 2012 el Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo (ITSZ) expidió cheque [redacted] como recuperación de fondo revolvente a favor Luisa Adriana Maldonado Dávalos y registrado por concepto del pago de Factura de Gasolina para el Automóvil Toyota Corola modelo 2006 asignado al Director General por la cantidad de \$864.00, sin que se encuentre adjunta la factura original, contrario a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público artículo 91 que a la letra dice "El Archivo Contable Gubernamental consta de registros contables y documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Dependencias".

**EFFECTO:**

4.2.- Riesgo de Daño Patrimonial, incertidumbre del correcto control de los recursos financieros del Instituto, Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley de Presupuesto y Gasto Publico del Estado de Jalisco, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I.

**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,  
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

**Lic. Genaro Muñiz Padilla**  
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

**L.C.P. Angélica Muñiz Márquez**  
Coordinador de Seguimientos

**L.C.P. Guillermo Nava Pérez**  
Supervisor de Auditores

**Lic. Ricardo Benjamín De Aquino Medina**  
Supervisor de Auditores

**L.C.P. Beatriz Vázquez Morales**  
Auditor

**L.C.P. Pablo Cárdenas Madrigal**  
Auditor

**Lic. Enrique Corona Gudino**  
Auditor

**L.C.P. Luis Ángel Ramírez García**  
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

**L.C.P. Luis Octavio Flores Jiménez**  
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)